

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Septiembre de 1917, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre de 1917 a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de alpargatas que se considera necesario para el Hospicio, asilo de las Mercedes y demás Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el par, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fian-

za provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientos sesenta y cinco pesetas, en metálico o su equivalente entítulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma); se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarando bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se

establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,
J. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de alpargatas que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, para el consumo en el Hospicio, Asilo de las Mercedes y demás Establecimientos provinciales si fuere necesario, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra al precio de... el par (expresado en letra) o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Alfredo de la Garma.
El Secretario,
S. Vinals.
(E.—464.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos diecisiete, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercería que se considera necesario para el Hospicio, Mercedes y demás Establecimientos provinciales si fuere necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al

pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de los artículos de mercería será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de las relaciones ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 200 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma); se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspon-

diente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de mercería que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho para el consumo en el Hospicio, Asilo de las Mercedes y demás Establecimientos si fuere necesario, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación (expresado en letra) o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Alfredo de la Garma.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—465.)

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Septiembre de 1917 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre de 1917, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de calzado y similares que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1918, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del material de calzado y similares será el que quede fijado en el remate te, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de las relaciones ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja

general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil cuatrocientas veintisiete pesetas y noventa y dos céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, a cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de calzado y similares que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1918 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras al precio de relación (expresado en letra) o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Alfredo de la Garma.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—466.)

A YUNTAMIENTO

HOYO DE MANZANARES

Don Niceto Niharra Caballero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Hoyo de Manzanares.

Certifico: Que en el libro Capitular de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el número cuarenta y seis correspondiente al dieciséis del presente mes y año, consta el particular siguiente, cuyo acuerdo fué tomado por unanimidad.

Particular: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de veintidós de Octubre de mil novecientos quince sobre designación de vacantes de Concejales, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de esta villa consta de seis Concejales y se hallan todas ellas provistas en propiedad, corresponde cesar a la mitad de los Concejales que fueron elegidos en mil novecientos trece, que son: don Dámaso García Blasco, don Lorenzo Blasco Martín y don Francisco Bernardos Pardo, comunicándose al excelentísimo señor Gobernador civil y anunciándose al público.

Lo anteriormente inserto corresponde a su original y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Hoyo de Manzanares a veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Niceto Niharra.

V.º B.º

El Alcalde,
Lorenzo Blasco.

(Núm. 3.963.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Atilano del Valle, Secretario del Ayuntamiento de Olmeda de la Cebolla.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva esta Corporación, al folio 44, aparece una, que copiada dice así:

Sesión extraordinaria del día 12 de Septiembre de 1917.

Presidente, D. Juan Alvarez Moratilla; concejales, D. Julián Alcobendas, D. Manuel González, D. Martín Oter, D. Marcos Sánchez y D. Pablo García.

En Olmeda de la Cebolla, a 12 de Septiembre de 1917. Previa convocatoria se constituyeron en sesión los señores concejales anotados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Antonio Moratilla, el cual declaró abierta.

Seguidamente después de leída y aprobada el acta anterior, se pusieron de manifiesto a la Corporación los antecedentes relacionados con las renovaciones últimas de este Ayuntamiento, al objeto de poder determinar el número de vacantes a cubrir en la próxima elección, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal, y más principalmente de lo mandado en las Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1913 y 22 de Octubre de 1915, que fueron leídas en el acto.

Vistos los expresados antecedentes y resultando que la Corporación municipal está compuesta actualmente de seis concejales que son los que les corresponde con arreglo a la escala del ar-

tículo 35 de la ley Municipal, no existiendo vacantes por renuncia ni fallecimiento;

Resultando que los señores concejales actuales proceden de la elección de 1913, D. Juan Antonio Moratilla, D. Manuel González y D. Martín Oter, a quienes corresponde cesar. Extendida la presente, lo firman los señores concurrentes después de disponer se remita certificación literal al excelentísimo señor Gobernador civil y se publique en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Juan Antonio Moratilla.—Julián Alcobendas.—Manuel González.—Martín Oter.—Marcos Sánchez.—Pablo García.—Atilano del Valle.

Concuerda fielmente con su original de referencia.

Y para su remisión al señor Gobernador civil, a los efectos indicados, envío la presente en Olmeda de la Cebolla a 22 de Septiembre de 1917.—V.º B.º—El Alcalde, Juan A. Moratilla.—El Secretario, Atilano del Valle.

(Núm. 3.965.)

TORREJÓN DE LA CALZADA

El padrón de la contribución industrial para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, según lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893.

Terrejón de la Calzada, 20 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Francisco Sánchez.

(Núm.—3.985.)

LEGANÉS

Don Julián del Yerro Díaz, Alcalde de esta villa de Leganés.

Hago saber: Que ha sido (1) formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Leganés, a 20 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Julián del Yerro.

(Núm.—4.009.)

VILLAS VERDE

Don Bernardino Tomas Zapatero, Alcalde de esta villa de Villaverde.

Hago saber: Que ha sido (1) formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Villaverde, 24 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Bernardino Tomas.

(Núm. 4.010.)

(1) «Formado» o «rectificado».

Dirección general de la Deuda Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª.—Negociado 3.º

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número ciento cuarenta y nueve de intereses del vencimiento de primero de Enero de mil novecientos trece, de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, suscrita por doña Justa Herberos y García, importante dos mil ciento una pesetas con sesenta céntimos, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días; para que la persona en cuyo poder se hallase le entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de diecisiete de Abril de mil novecientos trece.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,
P. O.,
Moisés Aguirre.
(A.—509.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y DEMÁS IMPUESTOS

3.º Trimestre de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenece a la Zona de Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la Agencia los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de Septiembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José M.ª Antelo.

(Núm. 4.000.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en

la relación que queda en esta oficina. En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Tesorero de Hacienda,

José María Antelo.

(Núm. 4.001.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María García Fernández, natural de Velilla de la Sierra, de la provincia de Soria, hija de don Lorenzo y de doña Victoria, difuntos, ha acordado anunciarse por medio de este edicto que dicha doña María falleció en esta Corte en su domicilio de la calle de Caravaca, número siete, principal, el primero de Noviembre de mil novecientos dieciséis, a los cincuenta y cuatro años de edad y en estado soltero, sin dejar otorgada disposición alguna testamentaria; y habiéndose presentado a reclamar la herencia don Felipe García y Fernández para sí y para don Bonifacio García y Fernández, que dicen ser hermanos de doble vínculo de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, presentando los correspondientes documentos y árbol genealógico, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veinticinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Fulgencio Muzas.

(A.—510.)

LUGO

Don José Fernández del Valle, Secretario interino del Juzgado municipal de Lugo y su término.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Lugo, a veintiocho de Abril de mil novecientos diecisiete. Constituido el Tribunal con los señores Juez don Enrique Soler y Losada y los adjuntos don Feliciano Canto y don Ramón López; visto el presente juicio verbal civil, pendiente entre partes; de la una, como demandante, doña Valentina Regal Gea, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad; y de la otra, como demandados, don Lino Rubiero Fernández, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento

de Castro de Rey, de donde es vecino, y doña Filomena Rubiero Fernández con intervención de su esposo don Benigno González Núñez, mayores de edad y vecinos de Madrid, éstos constituidos en rebeldía y aquél representado por el Procurador don José López Leal, sobre pago de pesetas.

Fallamos: que estimando la demanda debemos de condenar y condenamos a los demandados don Lino Rubiero Fernández y doña Filomena Rubiero Fernández, a que dentro del término de quinto día de cosa juzgada, paguen a doña Valentina Regal Gea la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas, que por este juicio se reclama, sin hacer especial condena de costas. Así por esto nuestra sentencia definitiva, que por la rebeldía de la doña Filomena Rubiero, además de notificarse en estrados se publicará por edictos en la forma que la ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Enrique Soler y Losada.

Feliciano Canto.

Ramón López.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme a lo mandado en providencia de esta fecha, expido el presente que firmo en Lugo a veintitrés de Agosto de mil novecientos diecisiete.

José Fernández del Valle.

(Núm. 3.491.)

(A.—511.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, con fecha ocho de Octubre actual, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Dolores Garbayo se saca a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo convenido de cuarenta mil pesetas la finca hipotecada, que es una casa en la ciudad de Motril y su calle de la Cerveza o Castel de Ferro, señalada con el número once.

Y se hace saber que la subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Motril, y se celebrará el día tres de Noviembre próximo a las doce del día; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá una licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto a ellos resulta en el Registro correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla cuantos deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros; bien advertidos de que después del remate no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose por el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extensión el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El señor Juez,

Firmado.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena.

(D.—98.)

REQUISITORIA

Gonzalo Herrera Andrés, hijo de don Antonio y de doña María, natural de Madroñera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, estatura 1,686 mm., sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, color moreno, avecinado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta D. Julio Flórez González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 20 de Agosto de 1917.

El primer teniente Juez instructor,
Julio Flórez.

(Núm. 3.444.)

(B.—2.491.)

HOSPICIO

López Ríos (Epifanio Carmelo), que usa el nombre de Carmelo, hijo de Lorenzo y de Sotera, natural de Madrid, de veinticuatro años, casado, albañil; domiciliado últimamente en la calle del Olmo, veinte, segundo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel Celular a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue bajo el número 253 del corriente año, por estafa a Eleuterio del Peral Gutiérrez, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de Septiembre de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,

Antonio García del Pozo.

El Secretario,

José María Becerril.

(Núm.—3.910.)

(B.—2.723.)

INCLUSA

García Vázquez (Juan), natural de Alora (Málaga), de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años, hijo de Juan e Isabel, sin domicilio; procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(Núm.—3.906.)

(B.—2.724.)

INCLUSA

López (Elisa) cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número cuatro, tercero; procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducida a pri-

sión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(Múm.—3.907.) (B.—2.725.)

INCLUSA

Zamayna (Cándida), cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número cuarenta y cuatro, segundo, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, para notificarla y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(Núm.—3.908.) (B.—2.726.)

HOSPITAL

Mora García (Pedro Esteban), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión carpintero, de dieciséis años, hijo de José y Patrocinio; domiciliado últimamente en la calle del Encargo, número 7, principal, (Puente de Segovia), procesado por hurto, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero; con el fin de efectuarle su prisión.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.

Federico Grande y Cortés.

El Secretario,
F. González del Rivero.
(B.—2.831.)

INCLUSA

Leus Rubio (Josefa), sin domicilio, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, para prestar declaración en causa por hurto instruída por denuncia de la misma.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(Núm. 3.436.) (B.—2.490.)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 695 de orden del año actual por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Enrique Martínez y D. José María Argota, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Pardo Velázquez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 20 de Agosto de 1917.—V.º B.º, F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.416.) (B.—2.475.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 604 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinticuatro del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. Enrique Martínez y D. José María Argota, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Enrique Sánchez Hurtado de Mendoza, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en esta provincia, que firmo en Madrid, a veinte de Agosto de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

J. Egea.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.417.) (B.—2.477.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.403 del orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Septiembre, a las 10 horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Enrique Martínez y D. José Charca Argota, y para en su caso, como suplentes, D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Alvarez Sepúlveda, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 25 de Agosto de 1917. V.º B.º, J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.418.) (B.—2.478.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.307 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Septiembre, a las 10 horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Enrique Martínez y D. José Charca Argota, y para en su caso, como suplentes, D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente

valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enriqueta Martínez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 25 de Agosto de 1917. V.º B.º J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.419.) (B.—2.479.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.402 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinticuatro del mes de Septiembre a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Enrique Martínez y D. José Charca Agota, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Aquilino Adiano Terraza; expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 22 de Agosto de 1917. V.º B.º, J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.420.) (B.—2.480.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.208 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante mi Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Enrique Martínez y D. José María Argota; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Isabel Crobas Geas, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 22 de Agosto de 1917.—Visto bueno.—F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.421.) (B.—2.481.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.358 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Sep-

tiembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Enrique Martínez y D. José María Argota; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Cuéllar Zamucero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Agosto de 1917.—V.º B.º—F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.422.) (B.—2.482.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.417 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Enrique Martínez y D. José María Argota; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Aguado Gactán expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 21 de Agosto de 1917.—V.º B.º, F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.423.) (B.—2.483.)

EL PARDO

D. Julián García y García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Martín González Pérez y José Tarmargo Torres, vecinos de Madrid, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días al siguiente del en que esta requisitoria se inserte, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Reina Mercedes, números dos, con el objeto de notificarles y llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la Ley de caza, celebrado en trece del mes de Julio último, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diecisiete.

Julián García.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 3.431.) (B.—2.487.)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrone-ro, 5.—Madrid.—Teléfono, 4931